



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL  
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

En la ciudad de Guatemala, el 20 de junio de dos mil doce, **NOSOTROS: CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación mil setecientos cuarenta y dos, doce mil setecientos setenta y uno, cero ciento uno (1742 12771 0101), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número doce, del catorce de enero del dos mil doce; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número uno guión dos mil doce (1-2012) de fecha catorce de enero del dos mil doce, la cual se encuentra asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio Torre Empresarial ubicado en la séptima avenida, tres guión treinta y tres de la zona nueve de esta capital, donde está instalado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que para los efectos del presente Convenio se denominará “**MINTRAB**”; **SERGIO DE LA TORRE GIMENO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



Identificación mil novecientos noventa y nueve, cincuenta y siete mil treinta y siete, cero ciento uno (1999 57037 0101), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número diez, del catorce de enero del dos mil doce; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cincuenta y tres guión dos mil doce (53-2012) de fecha catorce de enero del dos mil doce, la cual se encuentra aceptada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la octava avenida diez guión cuarenta y tres de la zona uno de esta capital, donde está instalado el edificio del Ministerio de Economía, que para los efectos del presente Convenio se denominará "**MINECO**"; **MIGUEL ARTURO GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro setenta y dos mil catorce (72,014), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número setenta y siete (77) emitido el veintisiete de marzo de dos mil doce; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres mil sesenta y seis (3066), de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



de folios tres mil setenta y seis (3,076) y tres mil setenta y siete (3,077); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel dos (2) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª), avenida tres guión setenta y tres (3-73), de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, que para los efectos del presente Convenio se denominará como "LA SAT"; manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en las calidades con las que actuamos, celebramos el siguiente **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, contenido en las siguientes cláusulas:

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:**

Es de interés dentro del marco de las atribuciones de cada una de las instituciones antes indicadas, establecer una política de acercamiento y trabajo coordinado a efecto de mantener y permitir un acceso a la información que cada institución posee, relacionada a las sociedades, a las empresas, dirección o domicilio de las entidades citadas y la situación operativa de éstas, manteniendo dicha información actualizada con cualquier cambio de razón social de las empresas o cambio de actividades de las mismas, siempre respetando las restricciones legales que imponen la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



específicas.

Lo anterior, permitirá un mejor control de la información, que viabilizará la acción de monitoreo por parte de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social -quien en lo sucesivo del presente documento se le denominará IGT-, a las empresas en el cumplimiento de las leyes laborales.

#### **PRIMERA: COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.**

##### **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, el MINTRAB tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo, a la previsión social, así como fiscalizar y vigilar por el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las disposiciones legales referentes al Derecho del Trabajo, siempre y cuando no sean de competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes, principalmente las que tengan por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores en general. La IGT, por imperio legal, es la dependencia técnico-jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuyas funciones sustantivas son la prevención, conciliación y fiscalización en el cumplimiento de las leyes laborales buscando la armonización de las relaciones laborales entre las entidades públicas y privadas con los trabajadores.



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



## **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA.**

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, al MINECO le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas, de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.

## **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

De conformidad con la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, la SAT es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria.

## **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.**

Por el presente Convenio las partes signatarias acuerdan realizar la más amplia colaboración y asistencia para intercambiar y coordinar información de mutuo interés, relacionada con el objeto de velar por el cumplimiento de las leyes



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



laborales.

### TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para efectos de lo establecido anteriormente, se plantean los objetivos específicos siguientes:

- a) Constituir un canal de comunicación entre las partes signatarias, a fin de lograr un mecanismo efectivo que facilite el cumplimiento de las leyes laborales.
- b) Atender con carácter prioritario los requerimientos para el intercambio de información necesarios para hacer efectivo el presente Convenio.
- c) Fortalecer la capacidad interinstitucional y brindar el apoyo logístico entre las instituciones en el campo de sus respectivas competencias, para el intercambio de la información con el objeto de alcanzar el propósito de este Convenio.



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



#### CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

##### A) Del Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

- Facilitar información de las empresas concernidas en el Decreto 29-89 del Congreso de la República, contra las cuales se ha presentado alguna denuncia tipificada de violación a las normas laborales.
- Informar los casos en los que se ha agotado la vía administrativa conciliatoria y que se ha iniciado un procedimiento incidental de faltas por transgresión a las normas laborales.

##### B) Del Ministerio de Economía:

- Facilitar toda la información relacionada a las sociedades, las empresas, el domicilio de las mismas y la situación operativa de éstas, así como de sus actualizaciones.
- Facilitar la información relacionada con las entidades mercantiles en cuanto al cambio de su denominación o razón social y de actividades del objeto social de las mismas, cambio de dirección de empresas, cambio de nombre de empresa, traspaso de empresa, que pueda constituir sustitución patronal e información sobre la cancelación de empresa.



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



**C) De la Superintendencia de Administración Tributaria:**

- Proporcionar información de los contribuyentes que no revista carácter confidencial de acuerdo con la ley y que obre en los registros públicos correspondientes.
- Proporcionar información relacionada con el cese de actividades solicitado por contribuyentes.

**QUINTA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

Las partes signatarias mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, brindándose colaboración y asistencia para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, conforme a sus funciones, capacidades y competencias reguladas por las leyes que las rigen.

**SEXTA: PRINCIPIOS.**

El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) Reciprocidad: Los derechos y las obligaciones de todas las partes serán asumidos en forma equitativa; b) Gratuidad: Toda la información y colaboración se proporcionará sin costo alguno; y c) Pertinencia: La información requerida y obtenida al amparo de este Convenio deberá utilizarse única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo.





Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



#### **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS.**

Las partes convienen en designar a los responsables de la ejecución del presente Convenio con un simple cruce de cartas firmadas por la Autoridad Superior de cada una de las entidades signatarias.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información y documentación a ser proporcionados como producto del intercambio, en aplicación del presente Convenio, se realizarán con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

Toda modificación o enmienda al presente Convenio será realizada de mutuo



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



consentimiento por las partes signatarias y deberá constar por escrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.**

Este Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte interesada deberá notificar por escrito a las otras partes, con una antelación no menor a sesenta (60) días, y, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá un plazo indefinido y entrará en vigencia en la presente fecha.

Leído todo lo escrito, contenido solo en el anverso de once hojas de papel membretado, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres ejemplares originales, uno para cada parte, en el mismo lugar y fecha al inicio consignado.



Ministerio de  
Economía

Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social



*[Handwritten signature]*

**POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

*[Handwritten signature]*

**POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**

*[Handwritten signature]*

**POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

## ENMIENDA

### CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de junio de dos mil trece, **NOSOTROS: CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación un mil setecientos cuarenta y dos, doce mil setecientos setenta y uno, cero ciento uno (1742 12771 0101), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, calidad que acredito con a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número doce, del catorce de enero de dos mil doce; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número uno guion dos mil doce (1-2012) de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, la cual se encuentra asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio Torre Empresarial ubicado en la séptima avenida, tres guion treinta y tres de la zona nueve de esta capital, donde está instalado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que para los efectos de la presente Enmienda se denominará “**MINTRAB**”; **SERGIO DE LA TORRE GIMENO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y nueve, cincuenta y siete mil treinta y siete, cero ciento uno (1999 57037 0101), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diez, del catorce de enero de dos mil doce; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cincuenta y tres guion dos mil doce (53-2012) de fecha catorce de enero de dos mil doce, la cual se encuentra asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la octava avenida diez guion cuarenta y tres de la zona uno de esta capital, donde está instalado el edificio del Ministerio de Economía, que para los efectos de la presente Enmienda se denominará “**MINECO**”; **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDÁN**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y cinco mil setecientos dieciocho, cero ciento uno (2441 65718 0101), actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número treinta y cinco de fecha veintitrés de abril de dos mil trece; y, b) Acta de Toma de Posesión del Cargo número cinco mil treinta y siete (5037) de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, la cual se encuentra asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la

Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folio cero cero cinco mil cuarenta y cuatro (005044); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el nivel dos (2) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima avenida tres guion setenta y tres de la zona nueve de esta capital, que para los efectos de la presente Enmienda se denominará "LA SAT"; y, **OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ**, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil novecientos sesenta y nueve, cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, cero ciento uno (1969 54843 0101), actúo en mi calidad de **GERENTE, TITULAR DE LA GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, calidad que acredito con: a) Acuerdo número un mil doscientos noventa y ocho, del veintitrés de abril de dos mil trece; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo numero dieciocho diagonal dos mil trece (18/2013) de fecha dos de mayo de dos mil trece, la cual se encuentra asentada en el Libro de Actas de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, registrado bajo el número L dos espacio quince mil noventa y seis (L2 15096) registrado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la Séptima avenida, veintidós guion setenta y dos de la zona uno de esta ciudad capital, donde están instaladas las oficinas centrales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que para los efectos de la presente Enmienda se denominará "IGSS"; manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en las calidades con las que actuamos, celebramos la siguiente **ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, contenida en las siguientes cláusulas:

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:**

Tal y como fuere establecido en el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, es de interés dentro del marco de las atribuciones de cada una de las instituciones comparecientes, establecer una política de acercamiento y trabajo coordinado a efecto de mantener y permitir un acceso a la información especificada en dicho convenio, con el fin de permitir un mejor control de la información, que viabilizará la acción de monitoreo por parte de la Inspección General de Trabajo- en lo sucesivo IGT- en el cumplimiento de las leyes laborales.

De acuerdo con la cláusula décima, toda modificación o enmienda al Convenio deberá ser realizada de mutuo consentimiento por las partes y deberá constar por escrito.

**PRIMERA: DE LA ADHESIÓN DEL IGSS COMO PARTE DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

De conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, Decreto Número 295 del Congreso de la República, el IGSS es una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social de conformidad con el sistema de protección mínima, que dentro de sus funciones se establece vigilar por que patronos y afiliados cumplan las prescripciones de la ley y sus reglamentos.

**SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADHESIÓN DEL IGSS COMO PARTE DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Debido a la información que maneja el IGSS, es fundamental su colaboración y cooperación tal y como lo enuncia el Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el Intercambio de Información, para la consecución de viabilizar la acción de monitoreo de la IGT en el cumplimiento de las leyes laborales.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**A. DEL IGSS:**

- Facilitar información de las entidades que tengan tres o más trabajadores laborando y que están inscritos al Régimen de Seguridad Social.
- Facilitar información de cualquier denuncia respecto a entidades que tengan tres o más trabajadores y no estén cumpliendo con las contribuciones al sostenimiento al Régimen de Seguridad Social, del IGSS.
- Facilitar la información de las inspecciones realizadas para vigilar que patronos y afiliados cumplan con la ley.

Toda la información y documentación a ser proporcionada, se realizará con estricta observancia a la garantía de confidencialidad contenida en las normas legales vigentes.

**B. TODAS LAS INSTITUCIONES:**

- En cumplimiento a la ley, dar acceso a la base de datos de las demás instituciones partes del Convenio sobre las empresas, incluyendo domicilios, situación operativa, traspasos de titularidad y cualquier información relacionada con la cancelación de registro.
- Intercambiar de inmediato la información establecida en el Convenio y la presente enmienda.

- Facilitar información de inmediato a las demás instituciones signatarias, tras recibir notificación de todo cierre o disolución inminente de empresas e indicadores de cierre o disolución inminente de las empresas, cese definitivo o temporal de la actividad económica en la que se haya inscrito el contribuyente, incumplimiento de sus deberes tributarios formales, disminuciones en la exportación o compra de materia prima para producción y el cumplimiento de las cuotas patronales ante el IGSS.

#### CUARTA: DESIGNACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA

El IGSS conviene en designar a los responsables de la ejecución de la presente adhesión. Las Partes comunicarán los designados para la ejecución del Convenio mediante cruce de cartas firmadas por la Autoridad Superior.

#### QUINTO: OTRAS DISPOSICIONES

Se entiende que en cuanto a otras disposiciones, se aplicarán al IGSS las mismas establecidas en el Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el Intercambio de Información entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha veinte de junio de dos mil doce.

Leído lo escrito, contenido solo en el anverso de cinco hojas de papel membretado, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro ejemplares originales, uno para cada parte, en el mismo lugar y fecha al inicio consignado.

  
**CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO**  
Ministro de Trabajo

  
**SERGIO DE LA TORRE GIMENO**  
Ministro de Economía

  




*Carlos Enrique Muñoz Roldán*

**CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDÁN**  
Superintendente y Representante Legal  
Superintendencia de Administración Tributaria



*Oscar Armando García Muñoz*

**OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ**  
Gerente y Representante Legal  
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

